



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DECANO
DE
VALLADOLID

Exp. 388/2019



En contestación a su petición de información sobre las pautas o criterios relativos a la designación de los Contadores-Partidores, así como la designación de los Administradores Concursales, por el presente le participo:

El nombramiento de Contadores-Partidores se realiza conforme al "PROTOCOLO PARA LA DESIGNACIÓN DE PERITOS ANTE LA PETICIÓN DE LOS JUZGADOS DE INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL DE VALLADOLID" y que por copia se une al presente, y que comenzó a aplicarse a partir del día 3 de febrero de 2014. Con anterioridad a esa fecha era cada juzgado el que realizaba la designación de los peritos a partir de los listados facilitados por los colegios de profesionales o asociaciones.

Respecto a la designación de Administradores Concursales, se realiza directamente por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil num. 1, limitándose este Decanato a remitirle el listado y documentación de las solicitudes de inclusión en la "Lista de Administradores Concursales" que se reciben.

Valladolid, a 20 de septiembre de 2019

Emilio Vega González



ILMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID



PROTOCOLO PARA LA DESIGNA DE PERITOS ANTE LA PETICION DE LOS JUZGADOS DE INSTANCIA Y DE LO MERCANTIL DE VALLADOLID

Teniendo en cuenta el número de órganos judiciales existentes en Valladolid, que en el orden civil actualmente se sitúa ya en 15 Juzgados de Primera Instancia así como un Juzgado de lo Mercantil y vistos los sistemas que rigen ya en otras localidades y de los que existe una acreditada prueba de su buen funcionamiento, se hace conveniente organizar un mecanismo para la designa de peritos en los términos a que alude la LEC en sus artículos 341 y siguientes.

El art. 341 de la L.E.C. establece que en el mes de Enero se interesará de los distintos Colegios Profesionales o entidades análogas y de las Academias e Instituciones culturales y científicas a las que alude el art. 340 de la LEC, el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario Judicial, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo.

En cuanto a la gestión de esas listas por parte de los órganos jurisdiccionales, parecería lo más acorde con lo que dispone la ley que sea el Juzgado Decano el órgano que se postule a modo de "servicio común de designación de peritos", ya que parece escasamente operativo el que cada Juzgado o Tribunal recabe la lista de los colegios, haga su propio sorteo y siga el orden correspondiente debido al desorden que se produce en este caso. Por ello parece más conveniente centralizar la gestión en el servicio citado y que se realice un único sorteo en enero con las listas remitidas desde los Colegios Profesionales. Así, y mediante un simple oficio dirigido al Decanato, presentado directamente o por fax al 983.413.325 o ext. 26235, deberá ser posible designar peritos con total inmediatez, incluso en el mismo día en que se requiere la designación.



En todo lo demás habrá que estar a los que disponen los artículos 342 a 352 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las designas de peritos se acomodarán a las siguientes reglas:

- El Juzgado de Primera Instancia (incluido Juzgado de lo Mercantil) ante el que se solicite el nombramiento de un perito dirigirá, oficio al Ilmo. Sr. Juez Decano, presentado bien directamente o bien por fax a fin de que proceda a designar, de las listas aportadas por los referidos Colegios, entidades, academias e instituciones, a aquel a quien corresponda el nombramiento.
- En el supuesto de que no se haya verificado la aceptación del cargo o por el designados se renuncie al mismo, se dirigirá nuevo oficio reiterando la designa del perito requerido.
- Para el caso de que no se pueda emitir dictamen por causa ajena al perito, no le correrá turno, debiendo ser el Juzgado quien comuniqué esta circunstancia al Decanato
- La designa que haga el Juzgado Decano de perito de la lista correspondiente, se comunicará también vía fax al órgano solicitante.

De esta manera, los peritos de la misma especialidad no volverán a ser nombrados hasta haber agotado la lista correspondiente.

Para la realización de este cometido serán funcionarios del Decanato quienes se encargarán inicialmente, y hasta que en esta ciudad pueda existir un Servicio Común a tal efecto, del desempeño de la misma.